



## Bonificaciones/Exenciones, Reducciones, más significativas reguladas en las Ordenanzas Municipales en vigor 2021 y que afectan a los tributos y precios públicos municipales

### IMPUESTOS

- IBI URBANA 2.1.
- IBI RUSTICA 2.1.
- IVTM (Vehículos) 2.2
- I.A.E. (Actividades Económicas) 2.3
- IMVTNU (Plusvalía) 3.1.
- IMPUESTO CONSTRUCCIONES (ICIO)3.2.



### TASAS

- TASA POR UTILIZACIÓN DEL ESCUDO DEL MUNICIPIO 4.1.
- TASA DE BASURA 4.2.
- TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS URBANÍSTICOS. 4.4.
- TASA LICENCIA APERTURAS 4.5.
- TASA POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MERCADOS 4.6.
- TASA RECOGIDA DE VEHICULOS (GRUA) 4.7.
- TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LOS CEMENTERIOS MUNICIPALES Y OTROS SERVICIOS FÚNEBRES. 4.8.
- TASA EXPEDICIÓN DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS A INSTANCIA DE PARTE. 4.10.
- TASA POR CONCURRENCIA PRUEBAS SELECTIVAS. 4.14.
- TASA ESTACIONAMIENTO VEHICULOS VIA PUBLICA (ORA) 4.16.
- TASA OCUPACIÓN VIA PÚBLICA O TERRENOS CON PUESTOS, CASETAS BARRACAS... 4.18.
- TASA VADOS 4.20.
- TASA OCUPACION VIA PUBLICA POR INSTALACIONES Y KIOSCOS 4.21.
- TASA OCUPACION VIA PUBLICA POR MESAS Y SILLAS CON FINALIDAD LUCRATIVA. 4.22.
- TASA OCUPACIÓN TERRENOS CONMERCANCÍAS, ESCOMBROS, VALLAS, ETC. 4.23.
- TASA POR LA UTILIZACIÓN TEMPORAL DE ESPACIOS EN INSTALACIONESCULTURALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ELCHE.

### PRECIOS PÚBLICOS

- VENTA DE PUBLICACIONES Y EDICIONES IMPRESAS EFECTUADAS POR EL AYUNTAMIENTO O SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS. 5.1.
- AYUDA A DOMICILIO 5.2.
- POR UTILIZACIÓN DEL CENTRO DE CONGRESOS Y LA TORRE DE LA CALAHORRA. 5.3.
- VENTANILLA ÚNICA. 5.4.
- ENSEÑANZAS ESPECIALES Y CURSOS EN ESTABLECIMIENTOS MUNICIPALES. 5.5.
- GUARDERÍAS 5.6.
- MUSEOS 5.7.
- PISCINAS Y DEMÁS INSTALACIONES DEPORTIVAS. 5.8.
- LA VENTA DE PRODUCTOS Y ARTICULOS PROMOCIONALES DE ELCHE EFECTUADOS POR EL AYTO O SUS ORGANISMOS AUTONOMOS. 5.9.
- LA VENTA DE PRODUCTOS PROCEDENTES DE VIVEROS MUNICIPALES. 5.10.
- POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS O LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN EL CENTRO DE CULTURA CONTEMPORÁNEA L' ESCORXADOR. 5.12.
- POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS O LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN EL CENTRO MUNICIPAL DE FORMACIÓN. 5.13.
- DEL SERVICIO DE ALQUILER DE BICICLETAS DE USO TURÍSTICO EN LA CIUDAD DE ELCHE. 5.15.
- SERVICIO DE VISITAS GUIADAS EN LA CIUDAD DE ELCHE 5.16.
- USO DE LOS SERVICIOS DEL CENTRO DE DESARROLLO EMPRESARIAL ELCHE EMPRENDE. 5.17.



## IMPUESTOS

### IBI URBANA 2.1.

**Cualquier recibo inferior a 6 Euros, Exento.**

**Familias Numerosas**, 50% de la cuota, prorrogable siempre que sigan cumpliendo los requisitos.

**Solar en Construcción**, 70% de la cuota, para las empresas constructoras o de urbanización. Una sola vez, Máximo 3 años.

**V.P.O. 50% de la cuota tres primeros años.** No prorrogable.

**Inmuebles que se destinen a Colegios o Academias con Concierto Educativo**, 95% de la cuota, supuestos de no coincidencia de titular de la actividad y titularidad del inmueble, siempre y cuando no haya contraprestación económica por la utilización/uso del inmueble, ejplo. Arrendamiento Local de Negocio. Prorrogable, siempre que se den las circunstancias, en particular la existencia del Concierto Educativo.

**Inmuebles con Sistemas de Aprovechamiento Térmico o Eléctrico de la energía proveniente del Sol**, 50% de la Cuota, máximo 3 Años, por una sola vez, no prorrogables.

**Asociaciones de Carácter Consorcial formada por entidades públicas y privadas ( IFA)**, máximo de la bonificación hasta el 95% de la cuota, Prorrogable, siempre que se cumplan los requisitos nuevamente, el % de la bonificación lo decidirá el Pleno a la vista de la solicitud que se realice cada ejercicio.

**Viviendas destinadas a alquiler social**, siempre y cuando sean de titularidad pública

### IBI RUSTICA 2.1.

**Cualquier recibo inferior a 6 Euros, Exento.**

**Parcelas con balsas de riego, embalses, bonificación del 95% de la cuota, durante un plazo máximo de 4 años y prorrogable**, siempre y cuando se acredite por su titular o alguno de sus titulares, desarrollo de una actividad económica agrícola, se exige alta censal epigrafe B01, modelo 036 o 037.

### IVTM (Vehículos) 2.2

**Vehículos a nombre de personas con una discapacidad igual o superior al 33%, sean o no conducidos por el titular, siempre que se destinen a su uso exclusivo. Exención del 100%. Máximo 4 años.** Prorrogable.

**Vehículos Híbridos o con etiqueta ECO: 55% bonificación de la cuota.**

**Vehículos No Contaminantes, con Etiqueta Cero emisiones, 75% de bonificación de la cuota.** Duración indefinida.

**Vehículos Históricos 50% bonificación de la cuota.** Duración Indefinida.





## IMPUESTOS

### I.A.E. (Actividades Económicas) 2.3

80% de la cuota Por Obras Públicas que corten acceso rodado y reduzcan espacio aceras durante Más de 3 meses.

### IMVTNU (Plusvalía) 3.1.

El 50% de la cuota en las herencias por el inmueble que constituya la Vivienda habitual del fallecido.

El 50% de la cuota en la transmisión de inmuebles que figuren en el Catálogo Municipal de Edificios Protegible con un ámbito de Protección Integral.

### IMPUESTO CONSTRUCCIONES (ICIO)3.2.

Está exenta del pago del impuesto la realización de cualquier construcción, instalación u obra de la que sea dueño el Estado, las Comunidades Autónomas o las Entidades Locales, que estando sujetas al mismo, vaya a ser directamente destinada a carreteras, ferrocarriles, puertos, aeropuertos, obras hidráulicas, saneamiento de poblaciones y de sus aguas residuales.

Una bonificación del 50% de la cuota de este impuesto a todas aquellas construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales e histórico-artísticas.

Una bonificación de hasta el 50% de la cuota de este impuesto a todas aquellas construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias de fomento del empleo. El % de bonificación se gradúa según una tabla recogida en la Ordenanza.

Una bonificación del 95% para determinadas Obras de conservación que se acometan para subsanar una serie de deficiencias; Obras destinadas a la mejora de la calidad y sostenibilidad de los edificios, y En materia de Accesibilidad, toda una serie de obras que adecuen los edificios y los accesos a las viviendas y locales a la normativa vigente accesibilidad.

VER ORDENANZA EN LA MISMA SE RELACIONAN LAS OBRAS CON DERECHO A BONIFICACIÓN. ARTICULO 6º.

### TASA POR UTILIZACIÓN DEL ESCUDO DEL MUNICIPIO 4.1.

Titulares de empresas que exploten servicios públicos municipalizados con carácter de Monopolio, el 100%, EXENTOS.





## TASAS

### TASA DE BASURA 4.2.

Los **Jubilados** gozan de una **tarifa especial reducida** que según la categoría de la calle les supone un ahorro que oscila entre un 65% y un 30% de las tarifas.

Reducción, en definitiva es una **Bonificación** , **del 80%** de las tarifas aquellos abonados del servicio que vean afectados sus Inmuebles por obras de infraestructuras de duración mayor a 3 meses y que se den las circunstancias y requisitos que se recogen en la ordenanza, ver artº 6º.

### TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS URBANÍSTICOS. 4.4.

**Exención** , 100%, la licencia para aquéllas obras que sean necesarias para reparar los daños y restituir las cosas a su estado anterior, siempre y cuando no supongan ampliación o modificación de las existentes, producidos por graves y excepcionales temporales que afecten a todo o parte del término municipal.

**Exención**, 100% la licencia para aquéllas obras de reparación y rehabilitación de inmuebles afectados por patologías estructurales provocadas por aluminosis y carbonatación.

### TASA LICENCIA APERTURAS 4.5.

**Bonificación 50%** de la cuota la apertura de todas aquéllas actividades tiendas de comercio justo promovidas por entidades sin ánimo de lucro, de bar, cafetería o similares sin servicio de restauración, instaladas en casinos, asociaciones sin ánimo de lucro o círculos dedicados al esparcimiento o recreo de sus componentes o asociados.

Las aperturas temporales de actividades comerciales, mercantiles, industriales, profesionales, etc., por plazo inferior a 3 meses devengarán **el 40% de la tarifa establecida** y cuando la apertura temporal se produzca por período inferior a un mes, se devengará **el 10%** de los importes establecidos. (**Reducciones**).

Cuando la licencia temporal se solicite por titular de autorización de apertura, que por motivos de realización de obras de reforma, se vean obligados a interrumpir el ejercicio de su actividad y trasladar temporalmente su comercio o industria a otro inmueble, se **devengará el 50% de las tarifas**.

**Reducción del 50%**, incluido el recargo, de las tarifas para los locales, empresas o establecimientos de carácter permanente.

Cuando se produzca una ampliación o modificación de la actividad desarrollada, o superficie del local, y ello provoque la de actuaciones de comprobación la cuota a satisfacer será la equivalente al 20% de las señaladas en los epígrafes anteriores. En los supuestos de concurrencia de ambas, ampliación y/o modificación, que implique proveerse de una nueva licencia o declaración responsable, se satisfará el 40% de las cuotas.

### TASA POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MERCADOS 4.6.

Por traspasos tanto intervivos como mortis causa entre familiares existen **bonificaciones que oscilan entre el 50% y el 80%**.

### TASA RECOGIDA DE VEHICULOS (GRUA) 4.7.

100%, **exención de la tasa**, para los vehículos robados y aquellos que por necesidades del tráfico hayan de ser retirados de la vía pública. Ver art 6º de la Ordenanza.





## TASAS

### TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LOS CEMENTERIOS MUNICIPALES Y OTROS SERVICIOS FÚNEBRES. 4.8.

#### Están EXENTOS:

Los enterramientos de los asilados procedentes de la Beneficencia, siempre que la conducción

Los enterramientos de cadáveres de pobres de solemnidad.

Las inhumaciones que ordene la Autoridad Judicial y que se efectúen en los nichos que disponga el Ayuntamiento.

### TASA EXPEDICIÓN DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS A INSTANCIA DE PARTE. 4.10.

#### SUPUESTOS DE EXENCION

Que el contribuyente haya obtenido la declaración de la concesión del beneficio de justicia gratuita, exclusivamente en relación con los documentos y los certificados que resulte preciso aportar en el procedimiento judicial para el que se haya otorgado el citado beneficio.

Los documentos o certificados directamente requeridos por cualquier Administración Pública a este Ayuntamiento.

Cuando la documentación requerida por este Ayuntamiento conste en los propios archivos municipales.

Cuando el solicitante justifique carecer de recursos económicos mediante informe expedido por los Servicios Sociales municipales.

Cuando una disposición de carácter legal establezca la gratuidad en la expedición del documento de que se trate. Su aplicación quedará supeditada a solicitud previa, justificación y aprobación.

Que el documento cuya compulsa o cotejo se solicite se adjunte a una instancia o solicitud presentada en el Registro General del Ayuntamiento y dirigida a la propia Administración Municipal.

Por razón del documento estarán exentos del pago de la presente tasa la compulsa de todos aquellos documentos requeridos para la obtención ó renovación del carnet de familia numerosa, el certificado justificante del grado de minusvalía y la condición de familia educadora.

Estarán exentos del pago de la tasa los certificados catastrales negativos, así como aquéllos, aún siendo positivos, expedidos con ocasión de la solicitud o recurso a presentar pidiendo la exención del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana por dación en pago de la vivienda o situaciones asimiladas.

La tarifa relativa a la emisión de certificados catastrales literales de bienes urbanos, rústicos o de características especiales, a través del Punto de Información Catastral (PIC), cuando su emisión es por razón de tramitar la bonificación de la cuota del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana por Familia Numerosa, tan solo se exigirá su importe por una sola vez a cada familia numerosa, con independencia del número de certificado de bienes que se expidan en relación con todos y cada uno de sus miembros.

#### NO SUJECION

**No estarán sujetos** a esta tasa la expedición de certificados de empadronamientos individuales o colectivos, a excepción de los certificados históricos de empadronamiento, que si estarán sujetos.





## TASAS

### TASA POR CONCURRENCIA PRUEBAS SELECTIVAS. 4.14.

#### SUPUESTOS DE EXENCION

Las personas que se encuentren en situación de desempleo de larga duración sin percepción de subsidio alguno estarán exentas ( 100%) del pago de las cuotas.

Exentos del pago de esta tasa todos aquellos aspirantes que posean un grado de minusvalía igual o superior al 33%.

### TASA ESTACIONAMIENTO VEHICULOS VIA PUBLICA (ORA) 4.16.

**Supuestos de No Sujeción**, ver apartado 3º) del art. 1º (Motocicletas, ciclomotores, auto-taxi, etc...).

**Exención** de la tasa **durante las dos primeras horas** de estacionamiento en favor de los vehículos clasificados en el Registro de Vehículos de la Dirección General de Tráfico como vehículos de “cero emisiones”, identificados con la pegatina oficial “cero emisiones” y aquellos otros que dispongan de la Etiqueta de eficiencia energética categoría “ECO”.

### TASA OCUPACIÓN VIA PÚBLICA O TERRENOS CON PUESTOS, CASETAS BARRACAS... 4.18.

Estarán **exentos** del pago de esta tasa, por el objeto de su actividad, aquellos puestos de temporada habilitados por el Ayuntamiento que se dediquen a la venta de la Palma Blanca.

Estarán **exentos** del pago de esta tasa cuando el sujeto pasivo sea un ente festero para aquellas actividades sin ánimo de lucro que se celebren con ocasión de sus fiestas patronales.

Los agricultores, ganaderos y apicultores con tierras en el término municipal, cuando ejerzan la venta no sedentaria en los mercadillos de agricultores y mixtos, según ordenanza reguladora de la venta no sedentaria, tendrán **una bonificación (puede llegar al 100 %en algunos supuestos) en la cuota** en función del porcentaje de los productos propios que ofrezcan a la venta, ver art. 8º-3º) de la Ordenanza.

### TASA VADOS 4.20.

En el supuesto de obras de infraestructuras que durante más de tres meses impidan totalmente el uso de la utilización privativa o aprovechamiento especial concedido, previo informe técnico municipal, se declarará la exención de la tasa durante el tiempo que duren las citadas obras, siendo prorrateable por trimestres.

**Exención genérica, 100%**, para las **reservas de estacionamiento a entidades sin ánimo de lucro y persigan un fin social.**

### TASA OCUPACION VIA PUBLICA POR INSTALACIONES Y KIOSCOS 4.21.

**Se podrá por la Junta de Gobierno Local declarar la Exención, 100%** de la cuota, para aquellos aprovechamientos que se autoricen a entidades u organizaciones sin ánimo de lucro y cuyos fines sean benéfico-docentes y se encuentren amparadas expresamente por la Ley.





## TASAS

### TASA OCUPACION VIA PUBLICA POR MESAS Y SILLAS CON FINALIDAD LUCRATIVA. 4.22.

Tendrán derecho a **una reducción del 80% de las cuotas** del cuadro de tarifas regulado en el artículo 3º de esta ordenanza, los titulares de ocupaciones de la vía pública con el mobiliario que en ella se menciona cuando que resulten afectados por obras de infraestructuras de duración superior a tres meses en un radio inferior a 30 metros, previo informe del técnico municipal o directores de obra, debiéndose cumplir los siguientes requisitos...(Ver art. 8º de la Ordenanza).

### TASA OCUPACIÓN TERRENOS CONMERCANCÍAS, ESCOMBROS, VALLAS, ETC. 4.23.

**Exención** genérica, 100%, para entidades sin ánimo de lucro y por razones de interés social...Ver art. 7º de la Ordenanza.

### TASA POR LA UTILIZACIÓN TEMPORAL DE ESPACIOS EN INSTALACIONESCULTURALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ELCHE. 4.26.

**Se podrá rebajar/reducir** la cuantía de las tarifas, **e incluso, llegar a conceder la exención total** cuando considere que el proyecto público o privado conlleva especial interés general para el municipio. Asimismo, en proyectos propuestos por organizaciones sociales, benéficas, festejos, ferias, otros. Ver art. 13º de la Ordenanza.





## PRECIOS PÚBLICOS

### VENTA DE PUBLICACIONES Y EDICIONES IMPRESAS EFECTUADAS POR EL AYUNTAMIENTO O SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS. 5.1.

**Exenta** la mercancía que sea utilizada en actos protocolarios por el Excmo. Ayuntamiento de Elche y/o sus Organismos Autónomos.

**Exenta** la distribución de los productos consecuencia de iniciativas para la difusión y promoción de la cultura, las fiestas, el turismo y la imagen institucional.

Por razones sociales, benéficas o de interés público, se **podrán establecer** las **reducciones** porcentuales que se propongan por el Órgano Rector del Organismo Autónomo y se aprueben por la Junta de Gobierno Local.

### AYUDA A DOMICILIO 5.2.

El beneficiario o solicitante del servicio **podrá solicitar la bonificación** de la cuota liquidada, siempre cuando se funde dicha petición en la incapacidad económica del sujeto pasivo y sus familiares para hacer frente al pago.

### POR UTILIZACIÓN DEL CENTRO DE CONGRESOS Y LA TORRE DE LA CALAHORRA. 5.3.

Por razones sociales, benéficas, culturales o de interés público, se podrá acordar la exención de los precios públicos recogidos en esta Ordenanza para el **uso de las instalaciones del Centro de Congresos**.

Quedarán **exentos** de los precios públicos **por el uso de las instalaciones reguladas en esta ordenanza las asociaciones declaradas de utilidad pública**, siempre que lo soliciten para la realización de jornadas, congresos u otras actividades académicas y formativas de naturaleza análoga.

**Durante los periodos electorales** también quedarán **exentos** de los precios públicos los **partidos políticos** con representación municipal en el Ayuntamiento de Elche.

Por razones sociales, benéficas, culturales o de interés público, se podrá acordar la **reducción** de los precios públicos recogidos en esta Ordenanza para el **uso de las instalaciones reguladas en esta ordenanza**.

### VENTANILLA ÚNICA. 5.4.

Estará **Exento** todo servicio de ventanilla única que se preste, con independencia de la personalidad del beneficiario, en el que el peso de la documentación a remitir sea inferior a 500 gramos.

**Exento**, los titulares de la Tarjeta Dorada y aquellas personas que se encuentren en situación de desempleo de larga duración, sin percepción de subsidio alguno en el momento de la solicitud del servicio de la ventanilla única, siempre que la acrediten mediante certificación expedida por el organismo competente.

### ENSEÑANZAS ESPECIALES Y CURSOS EN ESTABLECIMIENTOS MUNICIPALES. 5.5.

**Se aplican Tarifas reducidas para las Familias Numerosas y Monoparentales.**

**Posibilidad** cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen, la concesión de **exenciones y bonificaciones** corresponderá a la Junta de Gobierno Local.





## PRECIOS PÚBLICOS

### GUARDERÍAS 5.6.

Quedarán **exentos** del pago de las tarifas de las letras a) y b) especificadas en el apartado 1º del artículo 3º los niños/as de aulas de 2-3 años, siempre y cuando dicho coste sea subvencionado por la Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte.

En el artículo 5º se regulan una serie de **Reducciones y Becas**, según unos baremos que se recogen en la propia ordenanza, coincidencia de 2 ó más hermanos, etc...

Por **circunstancias familiares y/o sociales excepcionales y especialmente difíciles**, justificadas por informe razonado emitido por técnico competente de la Concejalía de Bienestar Social, **se podrá acordar la reducción parcial o completa de la cuota.**

### MUSEOS 5.7.

Estarán **exentos** del pago del presente precio público, letras a) a la J) del punto 1º del artículo 5º. (Titulares Tarjeta Dorada, Jubilados, menores de 6 años, etc...)

**Bonificación 50%** letras a) a la c) del punto 2º del artículo 5º. (Mayores 65 años, Carné Jove, Familias Numerosas, etc..)

**Exentos del pago o con posibilidad de bonificación** las personas o grupos que, por razones de índole social, benéfica, de interés público o promoción y difusión cultural y/o turística, así lo aconsejen, Ver punto 3º del Artículo 5º.

**Podrán visitarse gratuitamente en los siguientes días**, sin perjuicio de limitar el tiempo y/o el número de visitantes en función de la capacidad de las instalaciones. Ver apartado 4º del artículo 5º de la ordenanza.

Podrá adquirirse un **"BONO"** por persona, que dará derecho a entrar, una sola vez, en todos los museos regulados por esta ordenanza por un valor de 6,00 Euros y que tendrá una validez de 48 horas. La adquisición de este BONO no dará derecho a ningún otro descuento o bonificación en la entrada.

### PISCINAS Y DEMÁS INSTALACIONES DEPORTIVAS. 5.8.

**Existencia de una reducción Normal del 25% en las tarifas para familias numerosas, familias monoparentales, familias educadoras, y titulares del carné jove o de estudiante, y, otra Reducida del 50% en todas las tarifas, para las familias numerosas especiales y monoparentales especiales.**

**Podrán Gozar de Exención y/o Bonificación determinados colectivos**, Clubes, Fundaciones y Asociaciones sin ánimo de lucro, los titulares Tarjeta Dorada por el uso de cualquier instalación, etc... Ver Art

### LA VENTA DE PRODUCTOS Y ARTICULOS PROMOCIONALES DE ELCHE EFECTUADOS POR EL AYTO O SUS ORGANISMOS AUTONOMOS. 5.9.

**Posibilidad** cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen, la concesión de **Reducciones en los precios.**





## PRECIOS PÚBLICOS

### LA VENTA DE PRODUCTOS PROCEDENTES DE VIVEROS MUNICIPALES. 5.10.

Las primeras 15 unidades de palmeras in vitro para plantar en el término municipal, gratuitas..

### POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS O LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN EL CENTRO DE CULTURA CONTEMPORÁNEA L' ESCORXADOR. 5.12.

Podrán disfrutar de un descuento del 20% los siguientes:

Titulares de la Tarjeta Dorada.

Titulares del Carnet-Jove.

Profesores y alumnos de danza de academias de danza y conservatorios.

Profesores y alumnos de música de academias de música y conservatorios.

Profesores y alumnos de artes escénicas.

Asociaciones culturales y artísticas formalmente constituidas.

Estudiantes matriculados en organismos oficiales.

Discapacitados psíquicos o físicos.

Empresas o autónomos/as vinculados a las Artes escénicas, plásticas, literarias, musicales o audiovisuales.

Quedan exentos de pago el uso de los espacios y la utilización de equipos y materiales diversos en las actividades organizadas por el Ayuntamiento de Elche a iniciativa propia o en colaboración con otros, así como los programas de residencias artísticas.

Asimismo, **cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público** que así lo aconseje, el Ayuntamiento de Elche **podrá fijar precios públicos por debajo de los previstos** en los apartados anteriores, **incluso la exención**.

A petición de cualquier departamento del Ayuntamiento, de sus organismos autónomos o empresas municipales, se podrá ceder el uso de las instalaciones del L' ESCORXADOR, **quedando éstos exentos** del pago por la utilización del mismo, salvo cuando la actividad organizada ocasione algún tipo de beneficio económico a los organizadores, en cuyo caso se aplicará la tarifa correspondiente.

### POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS O LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN EL CENTRO MUNICIPAL DE FORMACIÓN. 5.13.

Quedan **exentos** de pago el uso de los espacios y la utilización de equipos y materiales en las actividades organizadas por el Ayuntamiento de Elche a iniciativa propia o en colaboración con otros sin ánimo de lucro.

Cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen, el Ayuntamiento de Elche, mediante acuerdo motivado, podrá **fijar precios por debajo de los estipulados en la presente ordenanza, incluso, la exención** de los mismos.

**Podrá autorizarse** a las empresas que solicitan los servicios de la Agencia de Colocación del Ayuntamiento de Elche en demanda de personal (perfiles profesionales) para cubrir sus ofertas de trabajo, el uso gratuito de aulas del Centro Municipal de Formación.





## PRECIOS PÚBLICOS

### DEL SERVICIO DE ALQUILER DE BICICLETAS DE USO TURÍSTICO EN LA CIUDAD DE ELCHE. 5.15.

**Podrá aprobarse la gratuidad o una bonificación** en el uso de las bicicletas en aquellos casos en que así se justifique por razones de interés público o de promoción y difusión turística.

Tendrán una **bonificación del 10%** del precio del alquiler:

Los niños menores de 12 años.

Todos los miembros de una familia numerosa que acrediten debidamente dicha condición mediante la presentación en vigor del correspondiente libro o título, así como todos los miembros de una familia educadora que acrediten dicha condición.

Los titulares del carnet de estudiante o sus correspondientes internacionales.

Tendrán una bonificación del 5% del precio del alquiler, los alquileres de 4 o más bicicletas.

### SERVICIO DE VISITAS GUIADAS EN LA CIUDAD DE ELCHE 5.16.

**Existe una tarifa reducida** que se aplicará a grupos, a los mayores de 65 años, a los menores de 14 años y a los estudiantes.

**Estarán exentos** del pago del presente precio los menores de 6 años considerados individualmente. Para grupos de 10 o más niños que además sean menores de 6 años, les será aplicable la tarifa reducida prevista para grupos.

**Estarán exentos del pago o con posibilidad de bonificación** las personas o grupos que, por razones de índole social, benéfica, de interés público o promoción y difusión cultural y/o turística, así lo aconsejen

### USO DE LOS SERVICIOS DEL CENTRO DE DESARROLLO EMPRESARIAL ELCHE EMPRENDE. 5.17.

**Quedan exentos del pago del uso de las zonas comunes (auditorio y sala de reuniones) y de la utilización de equipos y materiales propios del CDE**, las actividades organizadas por el Ayuntamiento de Elche a iniciativa propia o en colaboración con otras entidades sin ánimo de lucro, así como las actividades llevadas a cabo por las empresas y asociaciones ubicadas en el CDE.

Cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen, el Ayuntamiento de Elche, mediante acuerdo motivado, **podrá fijar precios por debajo de los estipulados en la presente ordenanza, incluso, la exención** de los mismos.

